RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 29 NOV 2013 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X; 21, 27 fracción III; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I, 73 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2012-IO-24-SOT-14, relacionado con la investigación de oficio iniciada por este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, firmado por el titular de esta entidad, se estableció el inicio por parte de esta unidad administrativa, de la investigación de oficio respecto a presuntas contravenciones por la realización de una construcción, la instalación de una malla ciclónica, por la remoción de tierra y cubierta vegetal, retiro, poda o trasplante de individuos arbóreos plantados en las Jornadas del Programa "REVERDECE TU CIUDAD", en el Deportivo Renovación Nacional, ubicado en la calle Lucio Blanco esquina con Calzada de las Armas, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría mediante Acuerdo de fecha quince de junio de dos mil doce, radicó en esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, la investigación de oficio de mérito, registrándose bajo el expediente número PAOT-2012-IO-24-SOT-14.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEGUNDO del Acuerdo de fecha quince de junio de dos mil doce, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimientos de los hechos investigados, levantándose las actas circunstanciadas correspondientes en las que se asentó lo siguiente:----------

Día diecisiete de abril de dos mil doce: ----------

"(...) se observó que el área de interés está delimitada con un cercado de malla ciclónica, dentro de la cual se apreciaron tubos metálicos, rollos de malla ciclónica, varillas de acero, alambre y bultos de cemento; a decir del ciudadanos que acompañaron al personal actuante, en el lugar se está construyendo una escuela de béisbol y refirió que en este espacio se encontraban plantados 14 (catorce) árboles de una altura de 1.20 m (un metro veinte centímetros) aproximadamente. El personal actuante tomó las dimensiones del polígono mostrado obteniendo una superficie de 300 m^2 aproximadamente; en dicha superficie no se observaron evidencias de los 14 árboles plantados y supuestamente retirados, toda vez que la capa superficial del suelo natural fue removido para su nivelación, mismo que está desprovisto de cubierta vegetal (...) hace entrega al personal actuante de

un disco compacto (CD) que a su decir contiene material fotográfico que es la evidencia de los trabajos realizados en el lugar de interés del proyecto "Reverdece tu ciudad' (...)".----------

Día veintidós de noviembre de dos mil trece: ----------

"(...) en el interior del Deportivo Renovación Nacional se observa que el área objeto del presente se trata de una zona delimitada con malla ciclónica, la cual aparentemente se utiliza como canchas de béisbol, misma que tiene dos edificaciones en su interior, la primera de cemento que no es una construcción reciente y la segunda es de madera aparentemente provisional. Asimismo, en el interior del deportivo se observa derribo de árboles, así como diversas personas removiendo la cubierta natural del suelo, aparentemente para nivelar el sitio, también se observan materiales de construcción y maquinaria pesada (como retroexcavadoras y una trituradora de árboles). Al fondo del deportivo se observa a varias personas realizando el troceo y triturado de los árboles derribados. Acto seguido preguntamos al personal de vigilancia respecto de los trabajos y mencionó que hace 8 días aproximadamente iniciaron los trabajos y refirió que se trata de la rehabilitación del deportivo; sin embargo, el desconoce en qué consisten dichos trabajos, por lo cual llamo al Arq, (...) de la empresa proyectista y encargado de los trabajos de construcción, el cual mencionó que en este momento se encontraba personal de la Delegación Azcapotzalco, responsables de las actividades de derribo. Por lo cual nos trasladamos a la parte posterior del deportivo, donde nos entrevistamos con quien dijo (...) ser personal del Área de Parques de la citada Delegación, misma que manifestó que los trabajos de construcción corresponden a la rehabilitación del deportivo, obras a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y respecto a los trabajos del arbolado corresponde al proyecto de retiro de 24 árboles de riesgo, de la especie comúnmente conocida como eucalipto, que está a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, para lo cual en el presente acto le llamó a la Directora General y nos la comunicó y una vez que le explicamos el motivo de la presente investigación, confirmo lo señalado (...) y mencionó que hasta el momento llevan 12 derribos y el resto consideran dos días para concluir dicha actividad; asimismo, respecto de los dictámenes y autorizaciones respectivas, mencionó que cuentan con toda la documentación, la cual proporcionaran a esta Procuraduría, una vez que se solicite por escrito (...)".----------

Mediante oficio PAOT-05-300/300-3121-2012 de fecha quince de junio de dos mil doce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, informar si cuenta con antecedentes documentales para la realización de algún proyecto para prácticas de béisbol dentro del Deportivo Renovación Nacional, en caso contrario inicie las acciones correspondientes para ejecutar una inspección ocular a la zona.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los cuales se inició la investigación de oficio, se refieren a presuntas contravenciones por la realización de una construcción, la instalación de una malla ciclónica, por la remoción de tierra y cubierta vegetal, retiro, poda o trasplante de individuos arbóreos plantados en las Jornadas del Programa "REVERDECE TU CIUDAD", en el Deportivo Renovación Nacional, ubicado en la calle Lucio Blanco esquina con Calzada de las Armas, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco.----------

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 61, prevé que para ejecutar obras, instalaciones públicas o privadas en la vía pública o en predios de propiedad pública o

privada, es necesario registrar la manifestación de construcción u obtener la licencia de construcción especial, salvo en los casos a que se refieren los artículos 62 del Reglamento.----------

Al respecto, el artículo 62 fracción VIII, del citado Reglamento dispone que no se requiere registrar ningún tipo de manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, en el caso de: *"(...) La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, éste Reglamento y sus Normas (...)".*----------

Así las cosas, durante el reconocimiento de hechos, asentado en el Acta Circunstanciada del diecisiete de abril de dos mil doce, se observó un área de 300 m^2 en la cual se instaló un cerco con malla ciclónica, se niveló el sitio y en su interior se encontraban materiales de construcción.----------

Adicionalmente, durante el reconocimiento de hechos, asentado en el Acta Circunstanciada del veintidós de noviembre de dos mil trece, se constató que en el Deportivo Renovación Nacional se estaban realizando trabajos de preparación del sitio, a lo cual personal de Parques y Jardines de la Delegación Azcapotzalco refirió que se trataba de la rehabilitación del deportivo y que dichos trabajos están a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa demarcación territorial.----------

Cabe aclarar que esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, informar si se trataba de un proyecto a cargo de ese Delegación; sin embargo, a la fecha no se recibió información al respecto; por lo que, considerando que el artículo 25 Bis de la Ley Orgánica de esta Procuraduría prevé que *"(...) La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, (...) tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la denuncia se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario (...)"*, se tiene por cierto que la habilitación del campo de béisbol y las obras de rehabilitación en el Deportivo Renovación Nacional son proyectos promovidos por esa Delegación.----------

En virtud de lo anterior, se infiere que el proyecto de rehabilitación del Deportivo Renovación Nacional ubicado en calle Lucio Blanco esquina con Calzada de las Armas, colonia Providencia, Delegación Azcapotzalco, promovido la Delegación Azcapotzalco, no requieren licencia de construcción especial o registro de manifestación de construcción, debido a que tales obras se encuentran en los supuestos del artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente; sin embargo, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, informar a esta Subprocuraduría el contenido del proyecto de rehabilitación del Deportivo Renovación Nacional. ----------

Respecto al derribo de árboles; los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, establecen que para realizar la poda, derribo y/o trasplante de árboles se requiere autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la Delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda y/ trasplante de árboles.----------

Asimismo, las personas que realicen el derribo de árboles, deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física, a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para el equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que no sea posible, se considerará la compensación económica, en términos de la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.----------

Así las cosas, durante el reconocimiento de hechos, asentado en el Acta Circunstanciada del diecisiete de abril de dos mil doce, no se constató el derribo de árboles; sin embargo, si se observó la remoción de la capa superficial del suelo natural; asimismo, en dicho reconocimiento vecinos proporcionaron fotografías de 14 sujetos plantados durante las jornadas del programa "REVERDECE TU CIUDAD", de las cuales se observan que dichos individuos arbóreos se encontraban en el sitio objeto del presente y tenían aproximadamente un metro de altura, mismos que no se observaron en el Reconocimiento de Hechos, por lo que se infiere el retiro de los árboles objeto del presente.----------

Aunado a lo anterior, durante el reconocimiento de hechos, asentado en el Acta Circunstanciada del veintidós de noviembre de dos mil trece, se observó a personal que ostentó ser del Área de Parques de la Delegación Azcapotzalco, realizando el derribo de 12 árboles, quienes refirieron que dichos trabajos corresponden al proyecto de retiro de 24 árboles de riesgo a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos de esa demarcación territorial, por lo que corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, informar a esta Subprocuraduría el contenido del proyecto de retiro de árboles en riesgo del Deportivo Renovación Nacional, y asegurarse que dichos trabajos den cumplimiento a lo establecido en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, informado a esta Entidad de las acciones de restitución de arbolado realizadas al interior del Deportivo Renovación Nacional, ubicado en la calle Lucio Blanco esquina con Calzada de las Armas, colonia Providencia o en algún otro predio de la delegación Azcapotzalco.----------
---

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que: ----------

- Respecto a la habilitación del campo de béisbol y las obras de rehabilitación en el Deportivo Renovación Nacional se infiere que se tratan de proyectos promovidos por la Delegación Azcapotzalco, por lo cual al tratarse de proyectos promovido por esa Delegación, no requieren registro de manifestación de construcción, debido a que se encuentra en los supuestos del artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.----------

- Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, informar a esta Subprocuraduría del proyecto de rehabilitación del Deportivo Renovación Nacional.----------

- Por lo que hace al derribo de 14 árboles plantados en el "Programa Reverdece Tu Ciudad", de la revisión de las fotografías que obran en el expediente, se observó que fueron plantados en el sitio

objeto del presente, de un metro de altura aproximadamente cada uno, sin poder precisar sus especies, y considerando lo asentado en el Acta Circunstanciada del diecisiete de abril de dos mil doce, donde ya no se observaron dichos árboles y se observó remoción de la capa superficial del suelo natural, por lo que se infiere el retiro de 14 árboles en el sitio objeto del presente.----------

- Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, restituir los 14 árboles objeto del presente, de preferencia en el Deportivo Renovación Nacional o bien en algún otro sitio dentro de la Delegación e informar de dichas acciones a esta Procuraduría.----------

- Adicionalmente, durante el reconocimiento de hechos de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se observó a personal que ostentó ser del Área de Parques de la Delegación Azcapotzalco, realizando el derribo de 12 árboles, quienes refirieron que dichos trabajos corresponden al proyecto de retiro de 24 árboles de riesgo, a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos de esa demarcación territorial, por lo que corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, informar a esta Subprocuraduría el contenido del proyecto de retiro de árboles en riesgo del Deportivo Renovación Nacional, y asegurarse que dichos trabajos den cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Que el proyecto de habilitación de un campo de béisbol y las obras de rehabilitación del Deportivo Renovación Nacional, promovido por la Delegación Azcapotzalco, no se encuentran entre las obras que deban cumplir con el registro de manifestación de construcción; sin embargo, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, informar a esta Subprocuraduría el contenido del proyecto de rehabilitación del Deportivo Renovación Nacional.--------

SEGUNDO.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Azcapotzalco, restituir los 14 árboles del "Programa Reverdece Tu Ciudad" que fueron derribados en el sitio objeto del presente, de preferencia en el Deportivo Renovación Nacional o bien en algún otro sitio dentro de la Delegación; asimismo, respecto al proyecto de retiro de 24 árboles de riesgo, corresponde a esa Dirección General, informar a esta Subprocuraduría el contenido del proyecto de retiro de árboles en riesgo del Deportivo Renovación Nacional, y asegurarse que dichos trabajos den cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.----------

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a las Direcciones Generales, de Obras y Desarrollo Urbano, y de Desarrollo Urbano, ambas de la Delegación Azcapotzalco, para los efectos procedentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.-** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento mediante correo electrónico.

GMRR/MVS/GES